



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2275**
Proceso : Pertenencia
Demandante : Luis Alfredo Sánchez Osorio
Demandado : Demás personas indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00363-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado electrónicamente proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo da respuesta oficial respecto de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula **No. 380-24093** objeto de usucapión, allegándose el certificado de tradición donde se puede evidenciar que la demanda fue inscrita en debida forma. Por lo que se agregara al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, se requerirá al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4 del auto 1891 del 19 de julio de 2023 mediante los cuales ordena: Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla de conformidad con el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso, con el fin de dar continuidad al proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente el certificado de tradición de la matricula inmobiliaria **No. 380-24093** donde se puede evidenciar que la demanda fue inscrita en debida forma para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Segundo: Requerir a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto 1891 del 19 de julio de 2023, mediante el cual ordena Instalar una valla en un lugar visible del predio objeto del proceso aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla. Por lo anotado en la parte considerativa de este proveido.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05af437b2c8fc31bd26c89ba73e45b527a7dd5e867a4ea0ed28a4a858471396**

Documento generado en 23/08/2023 02:10:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**